



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, ²⁸ de junio de 2017

RES. OAyF N° 169/2017

VISTO:

La Actuación N° 10377/17 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 72/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 28/2014 de etapa única bajo la modalidad de compra unificada –Expediente DCC N° 263/14-0-, tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento integral de los centros de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de cinco millones cien mil pesos (\$5.100.000,00) IVA incluido, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución (v. copia a fs. 17/59).

Que luego, por Resolución CAGyMJ N° 07/2016 se aprobó la propuesta técnica presentada por la firma Koro S.R.L. para el Centro de Cómputos sito en Hipólito Yrigoyen 932 por la suma total de cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4.200.000,00) con un adelanto financiero del cuarenta por ciento (40%) en el marco de lo dispuesto en el punto 22 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado oportunamente por la Resolución CAGyMJ N° 72/2014 (fs. 3/6).

Que como garantía de anticipo financiero la aludida firma presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 160421 emitida por “Escudo Seguros S.A.” por la suma de un millón seiscientos ochenta mil (\$1.680.000,00) (v. copia de póliza a fs. 1).

Que posteriormente, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en las carpetas de tramitación de pagos N° 4332/08-2016 y N° 5272/09-2016 (cfr. Nota DGPAC N°030/2017 de fs. 9).

Que entonces, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica, informó que no restan prestaciones pendientes de ejecución por parte de la firma Koro S.R.L. (cfr. Nota N° 237 de fs. 13).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General –a través de la Nota DGCC N° 293/2017 de fojas 15-.

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7688/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: “(...) *no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de anticipo financiero oportunamente presentada por la empresa adjudicataria, cuya copia obra a fs.1*” (fs. 64/65).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología, la Dirección General de Compras y Contrataciones y el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma Koro S.R.L. de la garantía de anticipo financiero constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 160421 – cuya copia obra a fojas 1- y emitida por “Escudo Seguros S.A.”, por la suma de un millón seiscientos ochenta mil pesos (\$ 1.680.000,00).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Koro S.R.L., de la garantía de anticipo financiero emitida por “Escudo Seguros S.A.” –cuya copia obra a fojas 1- a través de la Póliza de Seguro de Caucción N° 160421, por la suma de un millón seiscientos ochenta mil pesos (\$ 1.680.000,00). Ello por los argumentos vertidos en este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 169 /2017

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

